



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1738/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Rectificación del ANEXO I punto a) de la Resolución Ministerial N° 489/2012. (Nómina de los proyectos beneficiarios de los Aportes a la Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social, y los proyectos beneficiarios de los Aportes a la Investigación Clínica).

Del: 17/10/2012; Boletín Oficial 25/10/2012.

VISTO el Expediente N° 1-2002-20551/11-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el [Decreto N° 1286/10](#) y la [Resolución Ministerial N° 489](#) de fecha 10 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el [Decreto 1286/2010](#) se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, cuyas misiones comprenden entre otras, las de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.

Que por la [Resolución Ministerial N° 489](#) de fecha 10 de abril de 2012 se aprobó la nómina de los VEINTICINCO (25) proyectos beneficiarios de los Aportes a la Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social, y los SIETE (7) proyectos beneficiarios de los Aportes a la Investigación Clínica, enmarcados en la Convocatoria de “Asistencia Financiera a proyectos de investigación en cáncer de origen nacional”, cuyas bases y reglamento fueron aprobados mediante [Resolución 1757/11](#), de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de dicha norma.

Que en el ANEXO I punto A de la citada [Resolución Ministerial N° 489/12](#), se especifica que se entregarán al Instituto de Oncología Angel H. Roffo, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por los Proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica y Social de Origen Nacional: “Implicancias de los receptores retinoides RARB y RARY en la progresión de tumores malignos con características basales modelo preclínico Im38mp” y “Morbimortalidad por cáncer en Argentina. Estudio Interdisciplinario sobre las trayectorias diagnósticas, terapéuticas y el final de la vida de personas con enfermedades oncológicas”, respectivamente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER ha advertido un error en el número de CUIT del Instituto de Oncología Angel H. Roffo, por lo que solicita su rectificación por el N° 30-54666656/1.

Que corresponde proceder a la rectificación de dicha parte resolutive de la norma, sin que ello signifique modificación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades atribuidas por la “Ley de Ministerios - T.O. 1992”, modificado por [Ley N° 26.338](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Rectifíquese en el ANEXO I punto A de la [Resolución Ministerial N° 489](#) de fecha 10 de abril de 2012, con respecto al número de CUIT del INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL H. ROFFO, en donde dice CUIT N° 30-65243116/6, debe decir

CUIT N° 30-54666656/1.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)